



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 08 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, el Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MPH/CM que aprueba la emisión de la "Ordenanza Municipal que Establece como Prioridad Pública Local la Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes en la Provincia de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho a la protección de la salud de manera integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como establece la misma Carta Constitucional;

Que, el Programa de Acción de Cairo (1994) adoptada en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, del cual el Estado peruano es signatario, que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y con sus funciones y procesos. Exhorta a todos los países a que se esfuercen por facilitar los servicios de salud reproductiva mediante el sistema de atención primaria en salud. Se establece también que se debe de preparar programas de atención de la salud sexual y reproductiva para atender a las necesidades de las mujeres y adolescentes, quienes participarán en la planificación, la adopción de decisiones, la gestión, la ejecución, la organización y la evaluación de los servicios;

Que, la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), entre sus objetivos estratégicos tiene: Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad, así como, fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer;

Que, el gobierno peruano asumió el compromiso de abordar el problema en la Reunión Ordinaria de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina de marzo de 2007, en la que se resolvió "reconocer las consecuencias del embarazo en adolescentes como un problema de salud pública dentro de la subregión y declarar prioritarios los planes para su prevención y atención integral";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, establece como meta que para 2030 se debe garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 6° plantea los lineamientos del poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. Para tal efecto, son lineamientos: Garantizar el derecho a la salud: en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular le derechos a la maternidad segura;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, hace mención en el "Objetivo Estratégico 4: Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres", y en su resultado 4.5 menciona la generación de espacios de "Servicios de salud diferenciado"; Que, el Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013- 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012- 2013-SA, establece las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y sociedad civil a nivel nacional para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes en el país;

Que, la Ordenanza Regional de Ayacucho N° 029-2011-GRA-CR, aprueba el trabajo concertado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Direcciones Regionales de Salud y Educación para la implementación de políticas públicas destinadas a prevenir y atender el embarazo en adolescentes;

Que, de conformidad con el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de la salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la adolescencia es una etapa clave para producir cambios culturales de largo plazo, los cuales pueden cambiar el perfil epidemiológico de la Provincia, así como la forma de construir el futuro. Invertir en la salud de los adolescentes no es sólo detectar daños y curar las enfermedades de esta población, implica el desarrollo de capacidades y la promoción del capital humano y social que se ha venido cuidando y protegiendo desde la infancia. El objetivo es generar y restablecer capacidades físicas, psíquicas y sociales, involucrando para ello a toda la comunidad en la protección y promoción de la salud adolescente y a las/los mismos adolescentes como protagonistas del cambio;

Que, la prevalencia del embarazo en adolescentes se concentra en grupos que presentan rasgos de desventaja social, tales como bajos niveles de escolaridad, situaciones socioeconómicas precarias o el hecho de pertenecer a grupos poblacionales con características de marginación históricas como los grupos indígenas. Dicha situación ubica al embarazo en adolescente como un problema de salud pública y derechos humanos por varias razones: el incremento del riesgo en la salud de las adolescentes madres y del recién nacido, la reproducción de familias tempranas, la prevalencia de bajos niveles educativos en las mujeres, la reproducción de la pobreza, así como el impacto en el entorno inmediato y en la sociedad en general;





Que, en ese sentido, el Gobierno Local debe incorporar en la agenda pública el reconocimiento de la importancia de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, y generar políticas públicas saludables locales orientadas a la prevención y atención del embarazo en adolescentes;

Que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por votación en unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO PRIORIDAD PÚBLICA LOCAL LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que establece como PRIORIDAD PÚBLICA LOCAL LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER los siguientes lineamientos estratégicos para el abordaje del embarazo en adolescentes:

- 1.- FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO LOCAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE ADOLESCENTES: Promover y apoyar el marco normativo local y de políticas públicas que favorezcan el desarrollo y la salud sexual y la salud reproductiva de adolescentes.
- 2.- PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL, LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS: Promover la incorporación e implementación de la educación sexual integral a nivel primario y secundario, en las I.E. públicas y privadas, en instituciones no escolarizadas, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, y universidades; así como, los derechos sexuales y derechos reproductivos en la familia y la población en general.
- 3.- AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES Y DE CALIDAD PARA ADOLESCENTES: Fortalecer la oferta de servicios de salud amigables y de calidad para adolescentes en el sistema de salud, con intervenciones efectivas para la prevención de embarazos en la adolescencia.
- 4.- PROMOCIÓN DEL EMPODERAMIENTO DE LAS ADOLESCENTES Y MUJERES JÓVENES: Desarrollar capacidades para el empoderamiento de adolescentes y mujeres jóvenes a nivel individual, interpersonal, comunitario, sociocultural, político y jurídico que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.
- 5.- DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA DE ADOLESCENTES: Desarrollar un sistema local de información, comunicación y estadística sobre salud sexual y salud reproductiva de los y las adolescentes, a través de la Sala Situacional Municipal de Salud.
- 6.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES: Promover la organización y participación activa de los y las adolescentes en los espacios públicos que favorezcan el liderazgo, el relevo generacional y la equidad de género.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



7.- FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LA COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Fortalecer las alianzas estratégicas para la prevención del embarazo en adolescentes, con intervenciones articuladas en el ámbito provincial y distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los gobiernos locales, Red de Salud Huamanga, la Unidad de Gestión Educativa Local, sectores y otros actores involucrados, adecuen sus lineamientos y estrategias a la presente Ordenanza; e implementar políticas y programas orientados a la prevención del embarazo en adolescentes en la jurisdicción de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la constitución de una Mesa Técnica para el Trabajo Concertado y Articulado entre los actores involucrados, en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del sexto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE